



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.480/2016

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, establece:

"o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad;"

Que, el Reglamento General de Régimen de Estudio, Asistencia, Evaluación y Acreditación de la Carreras Presenciales de la Universidad de Machala, aprobado por Consejo Universitario en primera y segunda discusión los días 30 de enero del 2002 y 05 de septiembre del 2002 respectivamente, señala:

"Art. 26.- "El arrastre es el derecho que tienen los estudiantes para matricularse en el periodo inmediato superior, en el caso de haber sido reprobados en una sola materia; su asistencia a clases en las materias de arrastre no es obligatoria, debiendo cumplir las tareas de acreditación".

Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la UTMACH, fue aprobado en la primera y en segunda discusión por el H. Consejo Universitario en sus sesiones realizadas los días marzo 1; noviembre 14 y 26 del 2012, respectivamente, indica:

Disposiciones Transitorias Art. 71.- Las carreras que han venido funcionando con regímenes anuales, modulares y/o con matriculación anual, semestral o quimestral, seguirán funcionando con sus respectivas reglamentaciones y horarios hasta concluir con sus cohortes."

Que, con oficio sin número de fecha 13 de septiembre de 2016, el Señor CARLOS LUIS PONTÓN DOMINGUEZ, alumno del cuarto año B de la Carrera de Medicina, se dirige al Señor Rector manifestando:

"...mi solicitud la extiendo con la finalidad de buscar solución a mi problema académico que vengo atravesando desde el periodo lectivo 2015-2016 y en espera que en el H. Consejo Universitario dicte una Resolución, y se resuelva mi solicitud presentada al COMITÉ DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA con fecha 31 de agosto del 2016 a las 10:27 recibido por el señor Iván Álvarez, adjunté con 19 fjs. útiles en los que se funda mi petición.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.480/2016

SINTESIS

1.- La Negativa del Docente Dr. Ángel Chu Lee de la asignatura INMUNOLOGÍA, de asentarme las notas del segundo y tercer parcial, ya que nos envió un trabajo con el tema Anatomía del Cerebelo para con dicho trabajo asentar la nota al segundo y tercer parcial.

2.- Entregué el trabajo al Dr. Ángel Chu Lee, con fecha 28 de agosto del 2015 en presencia de más compañeras que por inconvenientes de salud no pudimos entregar en el aula con mis demás compañeros, entre mis compañeras estaba la Srta. Karen Anguisaca que también entregó el trabajo conmigo, y cinco compañeras más, tengo el correo electrónico con fecha 18 de septiembre del 2015 en el cual la compañera insistía solicitando nos revise los trabajos que el Dr. Ángel Chu Lee nos solicitó con la finalidad de obtener nuestra nota del segundo y tercer parcial.

3.- El día que traté de matricularme al Quinto año de mi carrera de Medicina, se me comunica por secretaría que no tenía nota en la asignatura de inmunología ya que el Doctor Ángel Chu Lee no había asentado la nota.

5.- Estimado Rector presenté mi solicitud con fecha 01 de marzo del 2016 ante el Dr. Johnny Pérez Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud y por su digno intermedio al Honorable Consejo Directivo, en el que expuse los motivos fundamentadamente y justifique mi inasistencia de debida forma con las justificaciones pertinentes.

6.- Con fecha 11 de marzo del 2016 el H. Consejo Directivo De La Universidad Técnica De Machala resuelve con oficio No UTMACH-CD-2016-083 en el cual felizmente se resuelve: aprobar la comunicación en referencia, (misma que se refería a que se me recepte trabajos correspondientes a la asignatura de Inmunología) procediendo a correr traslado con la presente resolución, al señor profesor para que informe a este organismo lo relacionado con la petición del alumno Pontón Domínguez, para dirimir posteriormente en virtud que ya le entregue el trabajo con fecha 28 de agosto del 2015 al Dr. Ángel Chu Lee Docente de la materia de inmunología solicito se de digna acogida a mi solicitud y se suba al sistema mi notas.

Hasta la presente fecha no se ha dado solución a mi problema ni cumplimiento a la Resolución No UTMACH-CD-2016-083

7.- Mi petición está dirigida a su máxima autoridad con la finalidad que se apliqué el principio Constitucional de Igualdad (Art 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador), en relación con mis otros compañeros que entregamos conjuntamente el trabajo enviado por el Docente Dr. Ángel Chu Lee, y en que algo similar y con pruebas que adjunto, parecido o similar a mi situación, CLARAMENTE MANIFIESTA con oficio No. UTMACH-SG-2016-0398-OFN DE Machala 29 de agosto del 2016 RESOLUCION No 383/2016 en el cual se ha resuelto ya la situación académica de otra compañera en iguales condiciones que las mías y con el fin de que no se vulnere mis derechos a la educación y cumplir con mis objetivos de culmina mi carrera universitaria profesional"



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.480/2016

Que, con oficio N° UTMACH-PG-2016-599-OF, de fecha 17 de octubre de 2016, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad Técnica de Machala, en atención a la sumilla inserta por vuestra autoridad en el Oficio nro. UTMACH-UACQS-D-2016-1160-OF, respecto al caso del estudiante Sr. PONTON DOMINGUEZ CARLOS LUIS, alumno del cuarto año B de la Carrera de Ciencias Médica, con fundamento en el Reglamento General de Régimen de Estudio, Asistencia, Evaluación y Acreditación de la Carreras Presenciales de la Universidad de Machala, Reglamento del Sistema de Créditos Académicos de la UTMACH, Disposiciones Transitorias Art. 71, expresa:

"ANTECEDENTES:

1.- Consta la solicitud de fecha 01 de marzo de 2016 suscrita por el estudiante Sr. PONTON DOMINGUEZ CARLOS LUIS quien indica que por sufrir en el mes de agosto un cuadro de neumonía no pudo rendir en la fecha establecida los exámenes y trabajos correspondientes en la materia de inmunología, cuando acudió a hacerlo ya había pasado el tiempo correspondiente, por lo cual el docente no asentó la nota en el segundo y tercer parcial y tiene reprobada la asignatura. Además se evidencia un certificado de médico de fecha 25 de febrero de 2016 suscrito por el Dr. Carlos Pontón Valarezo, quien certifica un cuadro clínico de NEUMONIA, por lo que recomienda reposo físico durante dos semanas a partir del lunes 24 de agosto del 2015.

2.- Toda vez que el Consejo Directivo a través de Oficio N° UTMACH-CD-2016-083 de fecha 11 de marzo del 2016 resolvió correr traslado con la presente comunicación al señor profesor Dr. Ángel Chu Lee para que informe a este órgano lo relacionado a la petición del estudiante; en repuesta se anexa el oficio de fecha 06 de junio de 2016 suscrito por el Dr. Ángel José Chu Lee, donde se informa que el estudiante pertenece al plan remedial y que en la mesa mayo y junio de 2015 asistió parcialmente a las clases, rindió la primera evaluación, posteriormente dejó de asistir, no ha presentado ninguna tarea, ni ha rendido evaluaciones en el segundo y tercer trimestre. Se presentan las actas donde constan los nombres de los estudiantes que participan del plan remedial 2015, entre ellos el señor estudiante Sr. PONTON DOMINGUEZ CARLOS LUIS quien registra calificaciones sólo en el primer trimestre.

3.- Con fecha 04 de julio de 2016 el Consejo Directivo resuelve conformar una comisión de investigación, la misma que remite su informe con fecha 13 de julio de 2016 en su parte pertinente se indica: "la única solicitud evidenciada en el proceso consta con fecha 01 de marzo de 2016, cuando las actas de calificaciones del primer trimestre fue en julio 2015, segunda acta de calificaciones del segundo trimestre el 15 de octubre del 2015, y la última acta de calificaciones el tercer trimestre, fue ingresada en enero del 2016." "... esta comisión recomienda al Consejo Directivo ratificar, y acoger lo actuado por el Dr. Ángel Chu Le."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.480/2016

4.- Con Oficio nro. UTMACH-PG-2016-437-OF este Departamento emite el siguiente pronunciamiento "... Se puede colegir que el estudiante presentó un cuadro clínico de NEUMONIA, por lo cual se le recomendó reposo físico durante dos semanas a partir del lunes 24 de agosto del 2015, conforme la normativa citada, el estudiante tenía un deber de presentar la solicitud justificación ante el Coordinador de la Carrera en el término de cinco días posteriores a su reintegro, lo cual no se ha evidenciado, sino que presenta una solicitud de fecha 01 de marzo de 2016 fuera de los plazos establecidos y una vez que concluyó el periodo académico. Respecto al deber que tienen los profesores de brindar facilidades receptando tareas y/o pruebas, este se constituye siempre que el estudiante haya justificado en debida forma su inasistencia a clases o incumplimiento académico. Por lo antes expuesto, es criterio de este Departamento, que lo solicitado por el señor estudiante PONTON DOMINGUEZ CARLOS LUIS no procede".

5.- Consta una nueva petición realizada por el estudiante PONTÓN DOMINGUEZ CARLOS LUIS dirigida al Rector de la Universidad Técnica de Machala donde solicita se brinde solución al problema académico que atraviesa desde el periodo lectivo 2015-2016 en espera que el Consejo Universitario dicte una resolución, alegando que el entregó con fecha 28 de agosto del 2015 el trabajo con el tema Anatomía del Cerebelo y que con dicho trabajo se asentaría la nota al segundo y tercer parcial en la materia Inmunología impartida por el Dr. Ángel Chu Lee, sin que hasta la presente fecha se asiente la nota.

(...) BASE LEGAL:

PRONUNCIAMIENTO:

Este Departamento considera necesario hacer un alcance al pronunciamiento emitido a través de Oficio nro. UTMACH-PG-2016-437-OF, precisando que de conformidad a la normativa citada, la asistencia a clases del estudiante PONTON DOMINGUEZ CARLOS LUIS no era obligatoria al tratarse de una asignatura de arrastre, no así el cumplimiento de tareas y evaluaciones. Ahora bien, de la documentación adjunta, donde existen versiones contradictorias entre el docente y el estudiante, donde por una parte se alega que el estudiante no presentó trabajos ni rindió evaluaciones, y por otra, se argumenta que se cumplió con las actividades académicas del primer y segundo parcial pero que el docente no procedió a calificar ni a sentar las notas, es criterio de este Departamento que se traslade la presente comunicación al Consejo Universitario para que de estimarlo conveniente se conforme una Comisión y recabe los elementos de convicción suficientes para el esclarecimiento de los hechos y posteriormente delibere el órgano colegiado"

Que, con oficio N° UTMACH-UACQS-D-2016-1160-OF, de fecha 26 de septiembre de 2016, el Señor Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Decano de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, procede a dar atención a la sumilla dispuesta por el Señor Rector, en la comunicación suscrita por el Sr. Carlos Luis Pontón Domínguez, , estudiante del Cuarto Año



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.480/2016

paralelo "B" de la Carrera de Ciencias Médicas, de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, manifestando:

"...Al respecto, Señor Rector, adjunto hago llegar a usted, copias fotostáticas de los diferentes procesos analizados y resueltos a través del Consejo Directivo de esta Unidad Académica, e incluso entre estas resoluciones se puede evidenciar el informe proporcionado por el Señor Procurador de la UTMACH, mismo que fue conocido en sesión ordinario de Consejo Directivo realizada en septiembre 12/2016, contenido en Circular nro.UTMACH-UACQS-CD-2016-0555-C. Información que ha sido proporcionada por el Sr. Secretario Abogado, con fecha 27 de septiembre del año en curso, ha pedido de este Decanato..."

Que, con el oficio descrito en precedente considerando, se anexan oficios N° UTMACH-CD-2016-083, de fecha 11 de marzo de 2016, N° UTMACH-CD-2016-095, de fecha 15 de marzo de 2016, N° UTMACH-CD-2016-098, de fecha 16 de marzo de 2016, N° UTMACH-UACQS-CD-2016-268, de fecha 26 de abril de 2016, N° UTMACH-UACQS-CD-2016-457-C, de fecha 4 de julio de 2016, N° UTMACH-UACQS-CD-2016-482-C, de fecha 29 de julio de 2016, en éste último consta la resolución de Consejo Directivo siguiente:

"1. Acoger el informe presentado por la Comisión de Investigación de la asignatura de Imagenología..."

Que, una vez analizada la documentación anteriormente descrita, en uso de sus atribuciones, y por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Negar la petición del señor Carlos Luis Pontón Domínguez, en virtud de considerarla improcedente por extemporánea y por las razones expuestas en el informe de la comisión designada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud que consta en la resolución del Consejo Directivo contenida en oficio N°UTMACH-UACQS-CD-2016-482.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 19 de 2016

Machala, octubre 26 de 2016


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

